



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Caucasia Antioquia
Trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Acción	Ordinario Laboral
Demandante	Saúl Valerio Romero y otros
Demandado	BROTCO SAS. y otro
Radicado	05154 31 12 001 2019 00149 00
Asunto	Niega petición
Sustanciación No.	322

Ante la petición que hace el apoderado de los demandantes, de tener por ineficaz el llamamiento en garantía que hiciera SURTIGAS SA., a ASEGURADORA DE FIANZAS SA., "CONFIANZA", se niega la petición por cuanto a la fecha de la petición no se dan los presupuestos de ley, esto es, que hayan transcurridos 6 meses sin que se haya notificado el auto admisorio (Art. 66 CGP.), toda vez que el mismo, se notificó en Estados No. 18 del 28 de febrero de 2020, y considerando la suspensión de términos declarado por el Consejo Superior de la Judicatura por la Pandemia, no se configura ese término para acceder a lo rogado.

NOTIFÍQUESE
EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
CAUCASIA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e42450f4fbecbf472381a2f2b66124dc9afa7a498f6b0660fc4aac
bd7daef27b**

Documento generado en 13/01/2021 03:14:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**